

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y BAYER HISPANIA, S.L., PARA LA FORMACIÓN “XVI AULA BAYER DE DEBATE SOCIOSANITARIO EN GALICIA”.

En Santiago de Compostela, a 6 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Vázquez Almuiña**, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud , actuando en nombre y representación de éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia; de conformidad con el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra, **D^a. Beatriz Vicen Banzo y D. Rainer E. Krause**, en nombre y representación de la compañía BAYER HISPANIA, S.L. (en adelante, BAYER), con NIF B-08193013

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para otorgar el presente convenio específico de colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 94 de la misma ley contempla entre sus funciones la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales, así como el desarrollo de programas de calidad y mejora de la práctica clínica y de mejora de gestión.

Por otra parte, el artículo 136 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, prevé, en el ámbito de la

coordinación interdepartamental de la atención sociosanitaria, que la Consellería de Sanidad fomentará actuaciones integrales sociales y sanitarias ante aquellas circunstancias de dependencia, cronicidad, discapacidad u otras en las que la cooperación conlleve ventajas sociales y asistenciales.

II.- Asimismo, la Consellería de Sanidad, a través del Servicio Gallego de Salud, tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

En este sentido, una de las líneas de actuación consiste en el impulso de actividades dirigidas a la mejora de aspectos como la educación sanitaria de los pacientes y ciudadanos y el buen uso de los medicamentos, su adherencia a los tratamientos prescritos, la formación científica de los profesionales sanitarios o la investigación en estas materias, con la finalidad de mejorar la atención y el servicio de salud a los pacientes.

Por su parte, la Consellería de Sanidad tiene entidades públicas adscritas y funcionalmente dependientes del Servicio Gallego de Salud a las que encomendar servicios y tareas dentro de su ámbito de actuación, como es el caso de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), entre cuyos objetivos estratégicos está la docencia, la formación e investigación en administración y gestión sanitaria, sociosanitaria, salud pública y asistencia sanitaria, de conformidad con las directrices emanadas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud.

III.- Que BAYER es una empresa española que se dedica – entre otros - al desarrollo, fabricación y comercialización de productos farmacéuticos manteniendo una política activa de colaboración y fomento de actividades relacionadas con las ciencias de la salud y destinadas a la mejora de la atención sanitaria.

Por todo lo anterior, BAYER quiere alinearse con los objetivos del Servicio Gallego de Salud expresados anteriormente, e implicarse como agente colaborador, en relación a la mejora y desarrollo de actividades de formación y promoción de la salud, de interés compartido por ambas instituciones.

IV.- Que en fecha 21 de abril de 2017, las partes arriba mencionadas, suscribieron un Convenio marco de colaboración para la promoción de actividades de formación.

Dicho convenio marco, en su cláusula tercera, establecía que para la materialización de los proyectos que lo desarrollasen deberían firmarse acuerdos o convenios específicos de colaboración, en los que se recogerán como mínimo, la definición del objetivo que se persigue, obligaciones de las partes, descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del

mismo y la cronología de su desarrollo, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad, nombre de los responsables, uno por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y que responderán de la marcha del convenio, etc. así como las obligaciones económicas, en su caso, de cada convenio, que no podrán comprometer al Servicio Gallego de Salud en ningún caso.

V.- Por todo lo anterior y en virtud de la cláusula primera del convenio marco de colaboración firmado por las partes, se promueve la realización de esta actividad formativa con el objeto de promocionar y facilitar la difusión de los proyectos innovadores llevados a cabo por el Servicio Gallego de Salud, acercando los resultados de la innovación a los profesionales y a los pacientes.

En base a lo expuesto, las partes firman de común acuerdo el presente convenio específico, según las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA. Objeto

En el desarrollo del convenio marco firmado con fecha 21 de abril de 2017, el objeto del presente convenio específico es que BAYER lleve a cabo una acción formativa denominada “XVI Aula Bayer de Debate Sociosanitario Innovando en salud ” con la colaboración del Servicio Gallego de Salud, en la que se abordará en profundidad temas relacionados con Innovación, e-health y cronicidad, un análisis de proyectos de innovación desarrollados desde el Servicio Gallego de Salud centrados en el empoderamiento de los pacientes y la teleasistencia en los que se utilizaron procedimientos de compra pública innovadora y una puesta en común de los diferentes puntos de vista desde su perspectivas de los actores que intervienen en el proceso (equipos de gestión y dirección, profesionales, pacientes y empresas).

También habrá un coloquio en el que participaran los representantes de los Servicios Regionales de Salud y Consejerías de Sanidad de las diferentes Comunidades Autónomas, para debatir sobre la **“Financiación de la Innovación en los Servicios de Salud: dónde la buscamos y cómo la gestionamos”**.

La XVI Aula Bayer de Debate Sociosanitario Innovando en salud, se celebrará los días 9 y 10 de Noviembre en el Hotel Monumento San Francisco y la Ciudad de la Cultura de Santiago de Compostela.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Las obligaciones que asumen las partes se determinan del siguiente modo:

- a) BAYER organizará la actividad “*XVI Aula Bayer de Debate Sociosanitario en Galicia*”, para la cual contará con la colaboración del Servicio Gallego de Salud. Para ello, BAYER realizará las gestiones necesarias para la realización de esta actividad. Todos los gastos de organización y realización de la actividad (logística, gestiones con ponentes e invitados) serán asumidos directa y exclusivamente por BAYER sin que la firma del presente convenio, ni las actividades a las que el mismo se refiere supongan coste económico alguno para el Servicio Gallego de Salud.
- b) El Servicio Gallego de Salud se encargará:
 - i. Designar personal directivo de la organización para la colaboración en la realización del evento.
 - ii. Colaborar en la elaboración del programa (temática: autocuidado y telemedicina y adherencia) y elección de los ponentes y asistentes.
 - iii. Enviar invitación institucional a los asistentes seleccionados del Servicio Gallego de Salud.
 - iv. Tramitar la reserva del local donde se desarrollará el evento, así como obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones y permisos necesarios para desarrollar las actividades objeto de este convenio.

TERCERA. Plan de trabajo

El Plan de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Servicio Gallego de Salud colaborará con BAYER en la elección de los ponentes del evento y elaboración del programa del Aula de Debate Sociosanitario Innovando en Salud.
- b) BAYER se encargará de realizar las gestiones necesarias y asumirá los costes que correspondan para la realización de la actividad (por ejemplo, la logística de organización del acto, gestiones a realizar con los ponentes e invitados)
- c) La fecha prevista para su realización serán los días 9 y 10 de noviembre de 2017

Existirá un programa de comunicación -a realizar por BAYER- que alcanzará las fases anteriores al evento, durante el mismo y en fase posterior.

CUARTA. La gestión, ejecución y seguimiento de la actividad se hará de modo coordinado entre Servicio Gallego de Salud y BAYER. En este sentido, BAYER contratará a su cuenta una agencia que se encargará de la logística, imagen y comunicación (edición de catálogos, programas, difusión, elaboración de video, notas de prensa, entrevistas) así como asumir todos los gastos derivados de esta ejecución y seguimiento de la actividad.

QUINTA Personas responsables

Los responsables de las partes se designan a continuación:

Por el Servicio Gallego de Salud: _____, director general de Asistencia Sanitaria.

Por BAYER: _____, de Relaciones Institucionales.

SEXTA. Protección de datos de carácter personal

En el caso en que fuera necesario el tratamiento de datos personales en alguna de las actividades de carácter conjunto, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA. Vigencia

El presente convenio específico producirá efectos a partir de la fecha de su firma por todo el tiempo necesario para el desarrollo de las acciones relacionadas con el objeto del mismo, teniendo como fecha límite para su vencimiento el 15 de diciembre de 2017.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

En lo que concierne al presente convenio específico, las funciones de seguimiento y coordinación serán ejercidas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta del convenio marco firmado entre las partes con fecha 21 de abril de 2017.

NOVENA. Causas de resolución

Este convenio específico se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse realizado la actividad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Convenio por cualquiera de las partes.

- d) La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
- e) La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- f) Por decisión judicial declaratoria de su nulidad.

DÉCIMA. Régimen jurídico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2.

En todo lo no regulado por este convenio específico y en la medida de lo posible, será de aplicación el convenio marco firmado por las partes el 21 de abril de 2017.

De forma supletoria se aplicarán las normas referentes a convenios de colaboración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA Jurisdicción

Este convenio específico tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión mixta de Seguimiento prevista en este convenio específico, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este convenio pudiera surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa por la comisión mixta de Seguimiento, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA . Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio específico lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, y como ratificación de su contenido a los efectos

oportunos, las partes firman este Convenio Específico, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

Por el Servicio Gallego de Salud

Por Bayer Hispania, S.L.

Fdo.: D. Jesús Vázquez Almuiña

Fdo.: D^a Beatriz Vicén Banzo

Fdo.: D. Rainer E. Krause